



REPERTORIO N° 5719-2017

MODIFICACION DE ESTAUTOS

FUNDACIÓN DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN CULTURAL Y
ARTÍSTICA OCEAN SPRAY

~~V.º B.º
F.º P.º~~

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

En Santiago de Chile, a catorce de Junio del año dos mil diecisiete, ante mí, **MARÍA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor Patricio Raby Benavente, según Decreto Judicial protocolizado con fecha diecinueve de Mayo del dos mil diecisiete, ambos domiciliados en calle Gertrudis Echenique número treinta, oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, Santiago, **COMPARECE: OCEAN SPRAY CRANBERRIES, INC. AGENCIA EN CHILE**, agencia chilena, Rol Único Tributario número cincuenta y nueve millones ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos veinte guión ocho, en adelante el "Fundador", representada por doña **MARÍA TERESA ALDUNATE FERNÁNDEZ**, chilena, casada, abogada, cédula de identidad número dieciséis millones diecisiete mil ochenta y ocho guión tres, cuya personería consta de escritura pública de fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, Repertorio número tres mil setecientos ocho guión dos mil diecisiete, todos domiciliados para estos efectos en Ruta Cinco Sur Kilómetro setecientos setenta y uno, comuna de Lanco, Región de Los Ríos, y de paso en esta



1 ciudad; la compareciente mayor de edad, quien acreditó
2 su identidad con la cédula antes mencionada, expone:

3 **PRIMERO: Antecedentes. Uno)** La **FUNDACIÓN DE DESARROLLO**

4 **Y PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA OCEAN SPRAY,** en

5 adelante también la "**Fundación**", es una fundación de

6 beneficencia, sin fines de lucro, la cual fue

7 constituida por el Fundador por escritura pública de

8 fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete,

9 otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio

10 Raby Benavente. **Dos)** Con fecha tres de mayo de dos mil

11 diecisiete, y de conformidad con lo dispuesto en el

12 Código Civil, los estatutos de la Fundación fueron

13 presentados en la Secretaría Municipal de la

14 Municipalidad de Lanco para su revisión y aprobación.

15 **Tres)** Con fecha veintinueve de mayo de dos mil

16 diecisiete, la Secretaría Municipal de la

17 Municipalidad de Lanco notificó a la Fundación de una

18 serie de observaciones y reparos que deberán ser

19 subsanados, previo a la aprobación de los estatutos de

20 la misma. **SEGUNDO: Modificaciones.** Por medio del

21 presente instrumento, y con el objeto de subsanar las

22 observaciones y reparos emitidos por la Secretaría

23 Municipal de la Municipalidad de Lanco, se rectifica

24 el Artículo Primero de los estatutos de la Fundación,

25 en el sentido de que donde dice "Título XIII del Libro

26 *Primero del Código Civil*", debe decir "Título **XXXIII**

27 *del Libro Primero del Código Civil*". En consecuencia,

28 se sustituye el texto del referido Artículo Primero

29 por el siguiente texto: "**TITULO I Del Nombre, Objeto,**

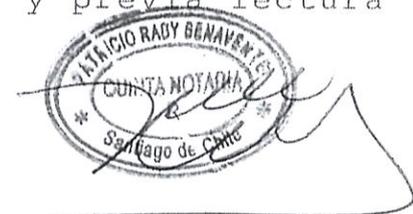
30 **Domicilio y Duración Artículo Primero: Fundación.**

PATRICIO RABY BENAVENTE

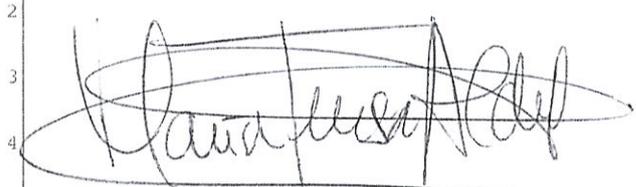
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de
2 lucro, regida por las normas del Título XXXIII del
3 Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones
4 contenidas en la Ley número veinte mil quinientos,
5 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la
6 Gestión Pública, o por la disposición legal que la
7 reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá
8 como domicilio la comuna de Lanco, Provincia de
9 Valdivia, de la Región de Los Ríos, sin perjuicio de
10 las sedes, filiales y establecimientos que pueda
11 formar en otros puntos del país." **TERCERO: Vigencia.**
12 En todo lo no modificado por el presente instrumento,
13 continúan plenamente vigentes las demás estipulaciones
14 de los estatutos de la Fundación. **CUARTO: Poder al**
15 **Portador.** Se faculta al portador de copia autorizada
16 de esta escritura y/o de su extracto para realizar
17 todas las presentaciones y solicitudes necesarias a
18 las autoridades competentes, especialmente para
19 efectuar presentaciones ante Municipalidades y el
20 Registro Civil e Identificación de Chile. **Personería:**
21 La personería de doña María Teresa Aldunate Fernández
22 para representar al Fundador consta de escritura
23 pública de fecha veintiuno de abril de dos mil
24 diecisiete otorgada en la Notaría de Santiago de don
25 Patricio Raby Benavente, Repertorio número tres mil
26 setecientos ocho guión dos mil diecisiete, la que no
27 se inserta por ser conocida de la compareciente y del
28 Notario que autoriza.- Minuta redactada en base a
29 borrador enviado por la Abogado doña María Teresa
30 Aldunate Fernández.- En comprobante y previa lectura



1 firma la compareciente.- Doy fe.-

2
3
4 

5 MARÍA TERESA ALDUNATE FERNÁNDEZ

6 PP. OCEAN SPRAY CRANBERRIES, INC. AGENCIA EN CHILE

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30


NOTARIO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

Santiago, 19 JUN 2017



